

DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

MLN/at

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha, por el Alcalde Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DENTRO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE POSTGRADOS Y TÉCNICOS EN GRADOS FORMATIVOS DE CICLO SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CANALS

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2017, aprobó las Bases reguladoras del Programa de becas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

II.- Que con fecha 2 de junio de 2017, se aprueba por Resolución de Alcaldía la adjudicación de Becas de Formación dentro del programa de Becas para prácticas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior en el municipio de Canals, adjudicando la Beca de Cultura/Archivo a Laura Gómez Giménez.

III.- Que la Cláusula Sexta de las Bases reguladoras del Programa de becas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior, establece la posibilidad de prórroga de las becas:

“Sexta. Duración.

1. El periodo de duración de las becas será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.

2. El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria, por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje.”

IV.- Que existe informe de consignación presupuestaria de fecha 25 de abril de 2018.

V.- Que la Beca del área de Cultura/Archivo debía colaborar en las funciones que viene desarrollando el Departamento de Cultura, concretamente en las siguientes actividades:

- 1) Diseño de una base de datos sobre los fondos de archivo, organización y catálogo.
- 2) Inventario de bienes de naturaleza artística.
- 3) Digitalización de aquellos archivos de mayor valor histórico y social para su publicación digital y consulta popular.



Pese a que se ha avanzado mucho en los objetivos previstos, como son la digitalización y catalogación, entre otros, del inventario que obra en el archivo, esta actividad se encuentra en fase de desarrollo, por lo que se considera de gran interés ampliar el periodo de beca por doce meses más, con el fin de poder, si no terminar de realizar todo lo previsto, avanzar más el trabajo en este aspecto, lo cual contribuirá a una más completa formación académica de la becario.

VI.- Que existe informe de favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, M^{ra} Luisa Navarro Moreno, de fecha 30 de abril de 2018.

VII.- Que existe informe de favorable de fiscalización por la Intervención Municipal, de fecha 2 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"*.

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en la Comunidad Valenciana, por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

1.- El Director General de Administración Local en fecha 17 de mayo de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y

2.- El Director General de Presupuestos en fecha 8 de junio de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

B) La Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

C) Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: *"Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*.

D) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *"La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre “*Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social*”.

F) El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

G) Que en la Cláusula Decimotercera de las Bases reguladoras del Programa de becas para prácticas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior, atribuye la competencia de concesión de las becas al alcalde.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar la prórroga de la Beca de Cultura/Archivo que disfruta Laura Gómez Giménez, otorgada en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2017, por un periodo de doce meses adicionales.

SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo a la Intervención municipal, a Secretaría y al Departamento de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma. (D.I. 0503DL01.R18).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Canals, a 4 de mayo de 2018

La Técnica de Admón. Gral. Del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos
(por delegación, según resolución de fecha 17 de mayo de 2012)



[Handwritten signature]
- M^a LUISA NAVARRO MORENO -

TESORERÍA E INTERVENCIÓN